



OFICIALIZA CONVENIO DE TESIS DE DOCTORADO EN LA INDUSTRIA, CONVOCATORIA 2013 DE CONICYT, QUE INDICA.

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECRETO Nº

271 ✓

ANTOFAGASTA, 19 MAR. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRIIP Nº 49, de 28 de febrero de 2014, del Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y REG Nº 858, de 06 de marzo de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se solicita oficializar el Convenio Concurso Tesis de Doctorado en la Industria Convocatoria 2013, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Conicyt, para la ejecución del proyecto denominado "Función de la citocromo P450 aromatasa en la diferenciación sexual del mejillón *Choromytilus chorus* (Mollusca Bivalvia) (Molina 1782)", Folio Nº 7813110016.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE, el Convenio Concurso Tesis de Doctorado en la Industria Convocatoria 2013, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Conicyt, para la ejecución del proyecto denominado "Función de la citocromo P450 aromatasa en la diferenciación sexual del mejillón *Choromytilus chorus* (Mollusca Bivalvia) (Molina 1782)", Folio Nº 7813110016, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO
CONCURSO TESIS DE DOCTORADO EN LA INDUSTRIA
CONVOCATORIA 2013
CONICYT
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago, a 30 de marzo de 2013, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, Rol Único Tributario Nº 60.915.000-9, representada por su Presidente (S), don Mateo Budinich Diez, Rut Nº 6.522.204-3, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Canadá Nº 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la Universidad de Antofagasta, en adelante "Institución beneficiaria", Rol Único Tributario Nº 70.791.800-4, representada por Luis Alberto Loyola Morales, según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del siguiente convenio:

PRIMERA: Por Resolución Nº 6894/2013 de CONICYT, con fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el "Concurso de Tesis de Doctorado en la Industria", segunda convocatoria 2013, iniciativa impulsada por el Programa de Atracción e Inserción de Capital Humano Avanzado de CONICYT, habiéndose adjudicado y otorgado financiamiento a la "Institución Beneficiaria" para la ejecución del proyecto denominado "Función de la citocromo P450 aromatasa en la diferenciación sexual del mejillón *Choromytilus chorus* (Mollusca Bivalvia) (Molina 1782)", Folio Nº 7813110016.

SEGUNDA: La "Institución Beneficiaria" declara mediante el presente instrumento que se obliga a ejecutar y cumplir las metas programadas del proyecto individualizado en la cláusula precedente presentado al concurso, el que forma parte integrante del presente convenio. La "Institución Beneficiaria" se obliga a destinar los recursos financieros que entregue CONICYT, a través del presente convenio, exclusivamente en la ejecución del proyecto antes citado, con sujeción al mismo, las bases concursales y al presente instrumento.

TERCERA: En cumplimiento del proyecto de tesis citado, la "Institución Beneficiaria" recibirá financiamiento de CONICYT con el objeto de que **Maryori Ivonne Ruiz Velásquez**, Rol Único Tributario N° 15.217.408-K, candidata al grado académico de **doctor** realice el proyecto de tesis de Doctorado individualizado en la cláusula primera y cuya empresa patrocinante corresponde a **Santa María SpA**, Rol Único Tributario N° 76.243.062-2, representada por don **Marcelo Aravena Rojas**, según se indica al final del presente convenio.

El periodo de ejecución del proyecto de tesis será de **24 meses**. La "Institución Beneficiaria" se obliga a velar por la observancia de las condiciones de ejecución establecidas en las bases que regularon el concurso.

Asimismo, será de responsabilidad de la "Institución beneficiaria" realizar el pago de los honorarios al tesista ya individualizado y efectuar los aportes para Gastos Operacionales que correspondan, y se encuentren estipulados en el formulario de presentación del Proyecto de Tesis.

CUARTA: El tesista involucrado en el Proyecto de Tesis, deberá tener dedicación exclusiva de, **al menos, 40 horas semanales al proyecto** (que se entiende son parte de sus estudios de postgrado), la que deberá cumplirse total o parcialmente en la institución académica y/o la entidad patrocinante, según se estipule en el Proyecto de Tesis presentado a CONICYT.

QUINTA: Los subsidios entregados por CONICYT corresponderán:

5.1 Gastos operacionales: \$6.000.000 (seis millones de pesos)

Este monto se divide en \$3.000.000 correspondientes al primer año y \$3.000.000 correspondientes al segundo año. Se incluyen costos tales como: material fungible, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, material bibliográfico, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión, pago de costos financieros de las garantías, entre otros.

5.2 Viajes y perfeccionamiento: \$1.500.000 (un millón y medio de pesos)

Recursos para la asistencia del tesista a un evento de carácter técnico, ya sea seminario, congreso, pasantía, u otro que CONICYT estime justificado. Para hacer uso de estos recursos, la institución postulante deberá enviar los antecedentes del viaje con la suficiente antelación, de modo que CONICYT pueda pronunciarse acerca de su pertinencia con anterioridad al desarrollo de éste.

5.3 Honorarios tesista:

- **\$5.850.000 (cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos)** correspondientes al primer año.
- **\$7.800.000 (siete millones ochocientos mil pesos)** correspondientes al segundo año.

Estos subsidios deberán ser rendidos junto al Informe Final del proyecto.

CONICYT transferirá los recursos a la "Institución Beneficiaria", en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y verificada, en los casos que lo requiera, la entrega de la pertinente boleta bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, que garantice el fiel uso de los recursos, por el monto total de cada desembolso y con una vigencia de a lo menos noventa (90) días adicionales respecto del período a cubrir con ella.

Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable. Los fondos transferidos se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003. La institución beneficiaria tiene prohibición de pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto. Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.), y/o arriendo de vehículos de su propiedad. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

La institución postulante beneficiaria deberá tener una cuenta corriente bancaria para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

Aporte de la entidad patrocinante: La empresa **Santa María SpA** no aportará con recursos propios (pecuniarios) a este proyecto.

SEXTA: Es de obligación de la "Institución Beneficiaria" designar un/a responsable que actúe como **Tutor/a Responsable**, encargado/a de la coordinación y conexión entre la "Institución Beneficiaria" y CONICYT, debiendo éste/a contar con un perfil adecuado para la investigación que se espera realizar.

SÉPTIMA: La "Institución Beneficiaria" deberá velar por el envío del **Informe Técnico Final**, el cual deberá ser elaborado en base a un modelo suministrado por CONICYT, que pueda recoger indicadores de producción científica, de producción comercial entre otros, que permita evaluar los impactos del proyecto y cumplimiento de los objetivos comprometidos. **A su vez, deberá realizarse un seminario de divulgación de los resultados obtenidos, abierto a la comunidad científica, académica y empresarial, el que se podrá efectuar con cargo a los gastos operacionales.** En el caso de ser necesaria la introducción de modificaciones, éstas deberán ser informadas previamente a CONICYT, mediante una carta en que se indiquen los cambios a realizar, sus causas y los efectos previstos en el cumplimiento de los objetivos de la tesis de postgrado. Estos cambios deberán ser aprobados por CONICYT, y no se aceptarán cambios que impliquen la extensión del plazo máximo establecido en estas bases para el financiamiento de la tesis de postgrado.

OCTAVA: La "Institución Beneficiaria" está obligada a guardar todos aquellos documentos originales que respalden los gastos realizados con los fondos entregados dentro del marco del presente convenio. Esta documentación deberá estar disponible cada vez que CONICYT la solicite con el fin de supervisar el correcto uso de los fondos. En el evento que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

La "Institución Beneficiaria" deberá mantener un timbre con la leyenda:

"Declarado, Tesis en la Industria. Responsable Revisión XXXX, Fecha revisión XXXX"

Con este timbre se inhabilitarán cada uno de los documentos presentes en una rendición de cuentas. CONICYT revisará periódicamente el timbraje de documentos al momento de supervisar la rendición de cuentas. El costo de este instrumento podrá ser cargado al ítem Gastos Operacionales.

NOVENA: La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria o beneficiario del proyecto, según corresponda. La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT, al Encargado de Sección Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas, para su revisión y aprobación. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la institución beneficiaria o beneficiario del proyecto, según corresponda, por cuanto son ellos quienes firman los convenios y si corresponde presenta las respectivas garantías. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente en la que se depositó el subsidio, dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas. Las rendiciones de cuentas se presentarán cada 12 meses de ejecución de los proyectos, en las mismas fechas que los informes técnicos de avance y finales, según corresponda.

Para Beneficiarias PÚBLICAS: Toda compra se debe realizar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el programa no está facultado para realizar excepciones que no estén contenidas expresamente en la Ley o Reglamento de Compras Públicas.

Para Beneficiarios PRIVADOS: Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente. Ejemplo \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) Compra Directa. \$500.001 a \$8.000.000 (IVA incluido) 3 cotizaciones. \$8.000.001 (IVA incluido) en adelante Licitación Pública Nacional.

Las instituciones beneficiarias a las cuales no les corresponda aplicar la Ley de Compras Públicas, podrán solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar sus adquisiciones o contrataciones de servicios, basándose en los casos que describe la referida Ley para permitir el trato directo con los proveedores. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución Beneficiaria", y siempre que existan antecedentes fundados CONICYT podrá suspender, modificar o disponer el término anticipado del proyecto, debiendo la "Institución Beneficiaria" en este último caso restituir total o parcialmente los recursos recibidos, reajustados según la variación experimentada por el IPC hasta el día efectivo de la restitución, sin perjuicio de hacer efectivas las cauciones constituidas, si procediere. Se entenderá que existe incumplimiento cuando se registren situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimiento entre la "Institución Beneficiaria" y el tesista, renuncia al proyecto por parte del tesista, y en general cualquier incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y en las bases concursales. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados y no ejecutados.

UNDÉCIMA: El proyecto de tesis se entenderá terminado cuando hayan sido cumplidos todos los objetivos técnicos declarados y haya sido entregado el Informe Técnico Final. Además, para formalizar el cierre del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrar el saldo no gastado o el monto rechazado en revisión de rendición de cuentas, en caso de existir. Para cada proyecto de tesis financiado, la universidad se compromete a enviar a CONICYT una copia en versión digital de la tesis aprobada, en la cual se señale expresamente el apoyo obtenido del presente instrumento de CONICYT.

Toda productividad asociada a este proyecto: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento recibido con los mecanismos que estipula CONICYT para dichos efectos. El beneficiario se compromete a agradecer en toda productividad asociada a este proyecto el financiamiento recibido en el siguiente formato: "CONICYT PAI/ proyecto N°....".

Además, se compromete a rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

DUODÉCIMA: Las PARTES acuerdan que las Bases del Concurso Tesis de Doctorado en la Industria 2013, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto de tesis y la Resolución N° 6894/2013 de CONICYT, con fecha 26 de noviembre de 2013, que adjudicó el concurso, forman parte integrante del presente convenio los que obligan a la "Institución Beneficiaria" para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DECIMOTERCERA: Las PARTES fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 24 meses contados desde la tramitación total de la resolución aprobatoria del presente instrumento. Antes de la fecha de vencimiento del convenio la "Institución Beneficiaria" deberá hacer entrega a CONICYT del informe final, salvo que exista alguna prórroga aprobada por parte del Programa de Atracción e Inserción.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez quedando un par de ejemplares en CONICYT y el otro en poder de la institución beneficiaria.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

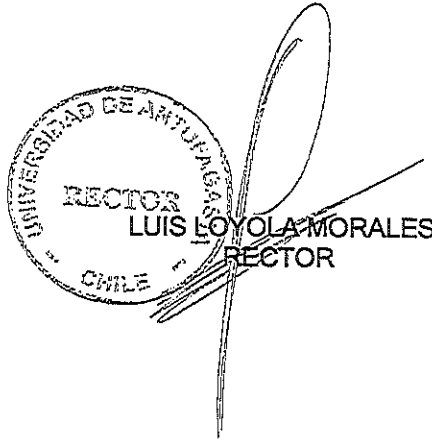
Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector, Universidad de Antofagasta.

Marcelo Aravena Rojas, Representante legal, Santa María SpA.

Denise Sanit-Jean Matzen, Presidente (S), Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Departamento de Finanzas

Dirección Relaciones Universitarias

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado